

Naciones Unidas
**ASAMBLEA
GENERAL**

VIGESIMO PRIMER PERIODO DE SESIONES

Documentos Oficiales



**SEXTA COMISION, 952a.
SESION**

Jueves 8 de diciembre de 1966,
a las 16.15 horas

NUEVA YORK

SUMARIO

Tema 88 del programa:

Desarrollo progresivo del derecho mercantil
internacional (continuación) 333

Presidente: Sr. Vratislav PĚCHOTA
(Checoslovaquia).

TEMA 88 DEL PROGRAMA

Desarrollo progresivo del derecho mercantil internacional (continuación) (A/6396 y Corr.1 y 2 y Add.1 y 2, A/C.6/L.613/Rev.1 y Add.1 y 2, A/C.6/L.615)

1. El Sr. MOLINA (Venezuela) dice que el excelente informe del Secretario General sobre el desarrollo progresivo del derecho mercantil internacional (A/6396 y Corr.1 y 2) pone de manifiesto la conveniencia de que las Naciones Unidas intervengan activamente en esta materia de especial importancia. La realización de la cooperación internacional en la solución de problemas de carácter económico, a que se alude en el párrafo 3 del Artículo 1 y en los Artículos 13 y 55 de la Carta de las Naciones Unidas, autoriza plenamente la acción de la Organización internacional en esta rama del derecho.

2. Varias delegaciones, entre ellas la venezolana, han incorporado los puntos de vista de la Secretaría acerca de la función de las Naciones Unidas en la armonización y unificación progresivas del derecho mercantil internacional en un proyecto de resolución (A/C.6/L.613/Rev.1). La excelente exposición que hizo el representante de Colombia en la sesión 948a, sobre el proyecto de resolución hace innecesario que el Sr. Molina se refiera extensamente a su significado y las razones que justifican su presentación. La parte central del proyecto es la creación de una comisión de las Naciones Unidas para el derecho mercantil internacional, cuyas funciones se establecen claramente. La comisión se dedicaría fundamentalmente a coordinar la labor de los organismos que se ocupan de la materia y a formular instrumentos jurídicos. Esta función de formulación, a juicio de la delegación de Venezuela, debe quedar claramente definida en la forma que sugirió el representante del Irak en la sesión 949a., aunque esta definición parece ciertamente desprenderse del texto del párrafo 8 del proyecto de resolución.

3. Los autores esperan que se escojan, entre las variantes que figuran en el proyecto, las que cuenten en el debate con aprobación general o, de ser posible, unánime. Por supuesto, la delegación venezolana aco-

gerá muy gustosa las diversas corrientes de opinión pero, entre tanto y a título particular, desea señalar su parecer sobre varios puntos. En primer lugar, el número de miembros de la comisión debería ser de 24 a 30. En principio, una comisión de 28 miembros permitiría una justa representación de los principales sistemas económicos y jurídicos del mundo, en función de su distribución geográfica. En segundo lugar, los miembros de la comisión deberían ser elegidos durante el vigésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General, ya que se necesita cierto tiempo para celebrar una elección tan importante. En tercer lugar, el sistema de rotación utilizado para cubrir los puestos de la comisión no debería, en lo posible, permitir que un mismo puesto sea distribuido entre dos Estados representativos de distintos grupos geográficos. En cuarto lugar, a fin de acelerar el proceso y ganar tiempo en el presente período de sesiones, podría designarse por la Asamblea General una comisión reducida, o grupo de Estados, con el encargo de preparar todo lo relativo a los instrumentos jurídicos y al funcionamiento de la comisión futura. En quinto lugar, la creación de esta comisión especial preparatoria dependería de las responsabilidades que en esta esfera se asignaran a la Secretaría de las Naciones Unidas.

4. El Sr. KOITA (Malí) dice que el informe del Secretario General es una contribución importante al desarrollo de la cooperación en materia mercantil y, por ende, a las relaciones amistosas entre los Estados, independientemente de sus sistemas económicos y jurídicos. Las condiciones actuales del mundo hacen que sea más necesario que nunca desarrollar un derecho mercantil internacional de aplicación universal, que corresponda a los intereses de la comunidad internacional.

5. La unificación del derecho mercantil internacional tiene especial importancia para los países jóvenes, que se han emancipado recientemente de la dominación colonial. Durante decenios, se han establecido prácticas comerciales en detrimento de los países sometidos al régimen colonial, y la delegación de Malí se felicita por ello de que en el informe del Secretario General se subraye la necesidad de la participación activa de los países en desarrollo en la formulación de un derecho mercantil internacional que contribuya a proteger las economías aún vulnerables de los países menos desarrollados y a armonizar las relaciones comerciales entre ellos.

6. La delegación maliense ha patrocinado el proyecto de resolución que figura en el documento A/C.6/L.613/Rev.1 y Add.1 y 2 porque desea que las Naciones Unidas tengan a su disposición suficientes recursos técnicos para el logro de los propósitos de la Carta. A su juicio, la aplicación de las dis-

posiciones del proyecto de resolución ha de contribuir también a promover cambios en las legislaciones mercantiles nacionales que permitan relaciones más armoniosas de cooperación y confianza entre los países desarrollados y los países en desarrollo. En consecuencia, es partidaria de la creación de una comisión de las Naciones Unidas para el desarrollo mercantil internacional que, en colaboración con las organizaciones existentes experimentadas en la materia, pueda realizar la codificación del derecho mercantil internacional, tarea sumamente compleja y de largo alcance.

7. Por último, la delegación de Malí espera que se eliminen gradualmente los conflictos de leyes a que dan lugar las diferencias de las legislaciones mercantiles de los diferentes Estados, ya que constituyen un obstáculo no sólo para el desarrollo del comercio mundial, sino también para el establecimiento de un derecho internacional aplicable a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados.

8. El Sr. ATAM (Turquía), como patrocinador del proyecto de resolución (A/C.6/L.613/Rev.1), apoya plenamente la creación de una comisión de las Naciones Unidas para el derecho mercantil internacional, por considerarla apropiada y oportuna. Los ob-

jetivos de la propuesta comisión pueden lograrse mediante la eliminación de los obstáculos que se oponen al comercio internacional y la formulación de leyes uniformes. Ha de recordarse, sin embargo, que los Estados tienen también otros objetivos, tales como la protección de sus propias economías.

9. La proyectada comisión habría de aprovechar los conocimientos y experiencia acumulados por el Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado (UNIDROIT) y por la Conferencia de La Haya sobre Derecho Internacional Privado. La forma de llevar ésto a cabo es asunto de gran importancia para la comisión. A juicio del Sr. Atam, la comisión no debería tener menos de 24 miembros, ya que una amplia representación es esencial para su éxito.

10. El Sr. ROSENNE (Israel) observa que el texto inglés del inciso c) del párrafo 8 del proyecto de resolución (A/C.6/L.613/Rev.1) contiene la expresión poco elegante "and/or", cuyo significado casi siempre es oscuro. En cambio, los textos francés y español expresan con claridad lo que quieren decir los patrocinadores. Por consiguiente, desea sugerir que se haga más explícito el texto inglés.

Se levanta la sesión a las 16.45 horas.